

XXVI. Los montos, criterios, convocatorias y listado de personas físicas o morales a quienes, por cualquier motivo, se les asigne o permita usar recursos públicos o en los términos de las disposiciones aplicables, realicen actos de autoridad. Asimismo, los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos.

NO APLICA

En razón de lo que establece el artículo 45 fracción XX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, en cuanto a que la función de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, se centra específicamente en revisar la cuenta pública del año anterior para verificar, en lo general, los ingresos obtenidos y/o a los gastos realizados, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, así como revisarla y fiscalizarla, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera de las entidades fiscalizadas; comprobar si se observó lo dispuesto en los respectivos presupuestos de egresos, Ley de Ingresos y demás disposiciones legales aplicables; practicar auditorías sobre el desempeño para verificar de manera cualitativa, el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.

Por su naturaleza, la Auditoría Superior del Estado de Chiapas no entrega recursos públicos a personas o sindicato alguno.

Fecha de validación: **11 de enero de 2023**
Fecha de actualización: **31 de diciembre de 2022**